



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja - Boyacá

<i>CLASE DE PROCESO</i>	<i>DIVISORIO</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>ANA JOAQUINA TUNARROSA RAMOS</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>HUMBERTO TUNARROSA RAMOS</i>
<i>RADICACION</i>	<i>15764018900120130022502</i>
<i>INSTANCIA</i>	<i>PRIMERA</i>

Tunja, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose las diligencias al Despacho para resolver el recurso de apelación interpuesto contra la decisión del veintiuno (21) de abril del presente año, proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Soracá; se observa que, previamente el Señor Juez Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Tunja, profirió sentencia de fecha 25 de abril del año 2019, así las cosas, dicha dependencia ya había conocido de la presente litis en segunda instancia.

De conformidad con lo establecido en el ACUERDO No. PSAA06-3501 DE 2006, en el Art 8.5 que reza:

Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las demás ocasiones en que deba volver al superior funcional, el negocio corresponderá quién se le repartió inicialmente. En tales eventos la dependencia encargada del

reparto tendrá a su cargo el envío del expediente al funcionario competente y tomará la información correspondiente para hacer las compensaciones del caso

Por lo brevemente expuesto y dado que, esta judicatura no es la competente para adelantar la alzada, en consecuencia, no se avocará el conocimiento del presente asunto y en su lugar, se dispondrá remitir las diligencias a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que sea adjudicado al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Tunja para que allí se surta el trámite pertinente.

RESUELVE:

PRIMERO: No avocar el conocimiento de la apelación incoada, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Ordenar la remisión inmediata del expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que allí sea adjudicada al JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA, en quien radica la competencia por haber conocido previamente. Oficiar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por Estado No 22, hoy veintiséis
(26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

CRISTINA GARCIA GARAVITO
SECRETARIA

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e91f05116e09f6fd4fa890509da7eabc15340e10c74566a2c178393819a4de5d**

Documento generado en 23/06/2023 03:25:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>